



Instituto Canario
de la Vivienda
Gobierno de Canarias

INFORMACION

Ayuda al alquiler para los jóvenes canarios

- Te ofrecemos una ayuda de hasta 300 euros mensuales para el pago de la renta de alquiler durante un máximo de cinco años.
- Gestionamos gratuitamente la solicitud de la Ayuda: verificamos el cumplimiento de los requisitos, cumplimentamos y preparamos la solicitud así como la documentación adjunta.
- Podrás ser beneficiario de esta Ayuda si, **salvo determinadas excepciones**, cumples con los siguientes requisitos:
 - Que tengas una edad comprendida entre los 18 y 35 años de edad, ambos inclusive.
 - Que poseas unos ingresos familiares ponderados que no excedan de 2,5 veces el IPREM.
 - Que alquiles la vivienda a través del Programa Bolsa de Vivienda Joven, y que se destine a tu domicilio habitual y permanente.
 - No contar a título de propiedad o usufructo con otra vivienda (salvo que por motivos laborales se hubiera hecho el traslado a una isla diferente o cuando la vivienda que se posea no cumpla con las condiciones de habitabilidad o en caso de ser cotitular de vivienda por sucesión mortis causa o por pérdida del derecho de uso de la vivienda por resolución matrimonial o pareja de hecho)
 - Que hayas residido en la Comunidad Autónoma de Canarias durante, al menos, los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud de la subvención o acredite haber residido durante al menos 15 años o cuando se trate cuando emigrantes retornados cumpliendo determinados requisitos.
 - Que no exista relación de parentesco, en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, entre el arrendador y cualquiera de los inquilinos.
 - Que la vivienda alquilada tenga la condición de libre.
- El importe de la Ayuda ascenderá, dependiendo de los ingresos de los inquilinos de la vivienda, a la cantidad de:

INGRESOS FAMILIARES PONDERADOS	SUBVENCIÓN
hasta 2 veces el IPREM	300 €/ mes
hasta 2,5 veces el IPREM	240 €/ mes

- Esta Ayuda será compatible con todas las subvenciones establecidas en el Plan de Vivienda de Canarias, incluso aquellas que pudieran establecerse con el mismo objeto. También serán compatibles con las subvenciones que se concedan para el mismo objeto, por otras Administraciones Públicas.

En todo caso, el importe de las diferentes subvenciones concedidas no podrá superar 540 euros mensuales, y debes pagar al menos el 25% de la renta de alquiler mensual.